



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

INFORMES DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DE LA CUENTA PÚBLICA
· 2022 ·

INFORME INDIVIDUAL
MINATITLÁN, VER.

ÍNDICE

| | |
|---|------------|
| 1. PRESENTACIÓN..... | 289 |
| 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA..... | 292 |
| 3. GESTIÓN FINANCIERA..... | 294 |
| 3.1. Cumplimiento de Disposiciones | 294 |
| 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico | 294 |
| 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO..... | 301 |
| 4.1. Ingresos y Egresos..... | 301 |
| 4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones..... | 302 |
| 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN | 303 |
| 5.1. De la Auditoría de Legalidad..... | 303 |
| 5.2. Información de la Auditoría | 303 |
| 5.2.1. Objetivos..... | 303 |
| 5.2.2. Alcance y Procedimientos | 305 |
| 5.2.3. Resumen de Resultados | 306 |
| 5.2.4. Dictamen-Opinión | 306 |
| 5.3. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero Presupuestal, Técnico a la Obra Pública, Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera y Legalidad..... | 308 |
| 5.4. Observaciones y Recomendaciones..... | 308 |
| 5.5. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable..... | 361 |
| 5.6. Dictamen | 362 |

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2022 del H. Ayuntamiento de **Minatitlán, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2022 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, legalidad y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

MINATITLÁN, VER.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 3 de marzo del 2023.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 10 de abril al 30 de septiembre de 2023, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 5 de abril del 2023.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, legalidad y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

| CONCEPTO | INGRESOS | EGRESOS |
|---------------------------------|------------------|------------------|
| Universo | \$728,127,351.39 | \$324,043,414.08 |
| Muestra Auditada | 664,406,734.30 | 322,042,417.23 |
| Representatividad de la muestra | 91.25% | 99.38% |

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

Nota: Se excluyeron las Fuentes de Financiamiento incluidas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 de la ASF.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

| CONCEPTO | MONTO | No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS |
|-------------------------------------|-----------------|----------------------------|
| Obra Pública y Servicios Ejecutados | \$24,746,814.69 | 10 |
| Muestra Auditada | 24,746,814.69 | 10 |
| Representatividad de la muestra | 100.00% | 100.00% |

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignen, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas, realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación,

MINATITLÁN, VER.

ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2022, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que , contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a

los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo

MINATITLÁN, VER.

relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.

MINATITLÁN, VER.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece los ingresos que se estima percibiría el Estado en el Ejercicio Fiscal 2022, destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública, y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2021, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$719,385,595.64 para el ejercicio 2022, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

| INGRESOS | | |
|---|-------------------------|-------------------------|
| CONCEPTO | ESTIMADO | DEVENGADO |
| Impuestos | \$60,662,269.56 | \$63,178,059.11 |
| Derechos | 120,469,371.70 | 125,010,507.70 |
| Productos | 821,757.03 | 2,960,405.87 |
| Aprovechamientos | 1,641,997.35 | 2,035,554.12 |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones | 498,928,675.00 | 494,659,939.01 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | 36,861,525.00 | 40,286,885.58 |
| TOTAL DE INGRESOS | \$719,385,595.64 | \$728,131,351.39 |
| EGRESOS | | |
| CONCEPTO | APROBADO | DEVENGADO |
| Servicios Personales | \$371,433,192.18 | \$345,112,111.73 |
| Materiales y Suministros | 44,104,666.92 | 48,762,352.72 |
| Servicios Generales | 109,856,019.34 | 113,539,593.76 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 8,038,458.96 | 7,956,895.60 |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 3,140,550.46 | 22,785,327.30 |
| Inversión Pública | 137,348,711.53 | 124,676,104.64 |
| Deuda Pública | 45,463,996.25 | 26,566,412.33 |
| TOTAL DE EGRESOS | \$719,385,595.64 | \$689,398,798.08 |
| RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA | \$0.00 | \$38,732,553.31 |

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

MINATITLÁN, VER.

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

| RUBRO | MONTO EJERCIDO |
|---|-------------------------|
| Agua y Saneamiento (Agua Potable) | \$15,262,023.83 |
| Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado) | 6,490,892.48 |
| Auditoría | 460,000.00 |
| Bienes Muebles | 5,373,076.53 |
| Caminos Rurales | 5,000,000.00 |
| Deuda Pública | 19,616,124.32 |
| Educación | 5,093,189.40 |
| Equipamiento Urbano | 22,285,788.87 |
| Estímulos a la Educación | 4,500,000.00 |
| Fortalecimiento Municipal | 39,714,019.47 |
| Gastos Indirectos | 714,371.00 |
| Protección y Preservación Ecológica | 5,380,000.00 |
| Seguridad Pública Municipal | 32,356,753.68 |
| Urbanización Municipal | 64,324,523.57 |
| Vivienda | 20,695,669.05 |
| TOTAL | \$247,266,432.20 |

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2022.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

5.1. De la Auditoría de Legalidad

CONSIDERACIONES GENERALES DE LA AUDITORÍA DE LEGALIDAD

Como parte de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS) en el Programa Anual de Auditorías programó la ejecución de la auditoría en la vertiente de Legalidad, al H. Ayuntamiento de **Minatitlán**, Veracruz. Derivado de la revisión se presenta el Informe Individual, mismo que describe los resultados obtenidos.

En la vertiente de legalidad, muestra el resultado como parte de la Auditoría, realizada al acto consistente en revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos, y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión del Ayuntamiento, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad que dispone el artículo 4, párrafo tercero de la Constitución del Estado y demás disposiciones normativas aplicables.

Derivado de lo anterior, el presente informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2022, en alcance de legalidad, respecto de la Gestión del Ente Fiscalizable, por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados.

5.2. Información de la Auditoría

5.2.1. Objetivos

Objetivo de Legalidad

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, de las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 3 de marzo de 2023 bajo el Número Extraordinario 090, establece que la Auditoría de Legalidad consiste en “...revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión Financiera de los Entes Fiscalizables, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad...”.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 48 de las citadas Reglas Técnicas:

MINATITLÁN, VER.

“Para la práctica de la Auditoría de Legalidad, los auditores deberán ajustarse además de lo señalado en la Ley y el Reglamento, a lo siguiente:

I. Revisar la fundamentación y motivación de los actos jurídicos y procedimientos administrativos ordenados y ejecutados, para verificar la legalidad del conjunto de acciones administrativas emitidas.

II. Examinar el conjunto de atribuciones indelegables, atribuciones delegables y tramos de competencia, responsabilidad y control, de y entre servidores públicos.

III. Verificar el origen, aplicación y conclusión de los actos jurídicos y procedimientos administrativos inherentes al servicio público.

IV. Efectuar el examen detallado del ejercicio de las facultades ejecutivas y su correcto cumplimiento.

V. Relacionar el conjunto de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones aplicables a los actos jurídicos y procedimientos administrativos sujetos a revisión; así como los contratos, convenios, órdenes e instrucciones recibidas y/o transmitidas a los servidores públicos.

VI. Identificar las omisiones y errores en la fundamentación legal y motivación material de los actos jurídicos y procedimientos administrativos sujetos a revisión”.

Objetivo General

Comprobar que los actos relativos a la operación del H. Ayuntamiento se hayan realizado apegados a la Ley, se haya actuado conforme a las atribuciones del Cabildo y que se dé cabal cumplimiento a lo dispuesto en el marco normativo aplicable.

Objetivos Específicos

La revisión se desarrolló con base en el análisis y valoración de la información presentada por dicho Ente Fiscalizable, respecto del requerimiento de información establecido mediante la respectiva Orden de Auditoría emitida por el ORFIS, en su etapa de ejecución. En este sentido se desarrollaron los objetivos específicos:

1. Actas de sesión de Cabildo, ordinarias y extraordinarias correspondientes al ejercicio 2022.
2. Enlace de Portal de Transparencia del Ayuntamiento.
3. Régimen jurídico mediante el cual se rige el Municipio.
4. Nombramientos de todos los integrantes de Cabildo y del H. Ayuntamiento.
5. Comisiones que conforman el Ayuntamiento.
6. Institutos paramunicipales que posee el Ayuntamiento.

5.2.2. Alcance y Procedimientos

En materia de Legalidad

En materia de Legalidad la auditoría consideró la revisión de la normatividad que rige los actos del Cabildo que conforma al H. Ayuntamiento de **Minatitlán**, Veracruz, la correcta y puntual realización de las Sesiones del Cabildo, ordinarias, extraordinarias, de Cabildo abierto y Solemnes, la correcta publicación de las mismas en su Portal de Transparencia, así como otros actos referidos en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

La revisión se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y el Manual del Auditor Legal, publicados por el ORFIS.

De acuerdo con el Manual del Auditor Legal, para la práctica de la Auditoría de Legalidad, se utilizaron las siguientes técnicas para la obtención de evidencias suficientes.

- a) **Indagación.** Mediante la utilización de esta técnica el auditor podrá requerir información de personas pertenecientes o ajenas al ente auditable, pudiendo realizarse a través de requerimientos oficiales, entrevistas o cuestionarios, los cuales deberán encontrarse ligados o en apoyo de alguna otra técnica de auditoría.
- b) **Confirmación.** Es concebida como un tipo de indagación, que consiste en allegarse de información a través de terceros, para corroborar alguna situación en concreto, sobre el rubro o programa a revisar.
- c) **Certificación:** Cuando se obtiene información mediante un documento escrito, en el cual se asegura, afirma o da por cierto un hecho o suceso, así como la legitimidad de un documento, haciéndose constar por quien tenga fe pública o atribuciones para ello, respecto de la materia sujeta a revisión o de la naturaleza del Ente auditable.
- d) **Inspección:** Cuando se obtiene información mediante examen físico de documentos, libros, registros, expedientes y demás elementos que se utilicen en el desarrollo del rubro a revisar, teniendo la posibilidad de los documentos inspeccionados esté presente el riesgo de fraude y la posibilidad de que no sean auténticos.

MINATITLÁN, VER.

5.2.3. Resumen de Resultados

Los resultados determinados propiciaron la formulación de seis observaciones con alcance de Legalidad, mismas que fueron notificadas al Ente Fiscalizable, el cual contó con un plazo de quince días hábiles para presentar las aclaraciones que estimara pertinentes para atender dichas observaciones y/o para justificar las razones de su improcedencia, mismos que fueron contabilizados tomando en cuenta lo establecido en el "ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS INHÁBILES DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 10 DE ABRIL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023, A EFECTO DE DESAHOGAR TODAS Y CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR A LA CUENTA PÚBLICA DE LOS ENTES FISCALIZABLES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022, publicado en la Gaceta Oficial del Estado con número extraordinario 136 de fecha 5 de abril de 2023.

En relación con la **auditoría de legalidad** se determinaron seis (6) Observaciones en total, de las cuales cuatro (4) No Fueron Solventadas y dos (2) fueron Solventada por el Ente Auditado, de las cuales surgieron siete (7) recomendaciones antes de la integración del presente Informe Individual.

Cabe señalar que, en el ejercicio de sus atribuciones, la atención y el seguimiento de las recomendaciones deberá hacerse por parte del titular del Órgano de Control Interno del Ente Fiscalizable.

5.2.4. Dictamen-Opinión

La auditoría practicada al H. Ayuntamiento **Minatitlán**, Veracruz, correspondiente a la Cuenta Pública 2022, se practicó con base en la información proporcionada por dicho Ente Fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, y de acuerdo con los resultados determinados, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen con un alcance legal.

Dictamen con alcance de Legalidad

El presente Dictamen se emite de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Dicha auditoría se realizó tomando en consideración la documentación e información proporcionada por el Ente Auditado, el cual es responsable de la veracidad de las mismas.

Los resultados de la Auditoría de Legalidad en la Modalidad de Revisión de Gabinete practicada al H. Ayuntamiento **Minatitlán**, Veracruz, con el objeto de revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos, y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la

Gestión Financiera de dicho Ente, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad que dispone el artículo 4, párrafo tercero de la Constitución del Estado y demás disposiciones aplicables, le fueron dados a conocer a través del Pliego de Observaciones correspondiente.

Derivado de lo anterior el Ente Auditado presentó documentales y expuso diversos argumentos con la finalidad de aclarar las consideraciones jurídicas de las seis Observaciones resultado de la presente Auditoría de Legalidad en la modalidad de Revisión de Gabinete. Sin embargo, esta autoridad revisora Dictamina que del análisis efectuado a la información y documentación proporcionadas se advirtió que éstas no reúnen las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o solventen lo observado, por lo cual, de las **seis (6) Observaciones en total, cuatro (4) No Fueron Solventadas y dos (2) fueron Solventadas, como resultado de lo anterior se dio origen a siete (7) Recomendaciones.**

Asimismo, se advirtió el incumplimiento de diversas disposiciones legales, según se desprende de los resultados de esta auditoría, como se concluyó en el presente Informe Individual, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 46, fracciones IV y VI, 52, 57, 72 y 76 todos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Conclusiones con alcance de Legalidad

Se concluyó que derivados de la revisión a los actos realizados por el H. Cabildo del Ayuntamiento como parte de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2022 realizada al H. Ayuntamiento de **Minatitlán**, Veracruz, dentro de la Auditoría en la modalidades de Revisión de Gabinete, se detectaron una serie de inconsistencias dentro de los actos llevados a cabo por el Ente Auditado, contraviniendo con ello diversos dispositivos jurídicos contenidos principalmente en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendaciones de Legalidad

Se recomienda al Ente Fiscalizable que analice de manera integral la normatividad vigente y aplicable a los actos competentes de los miembros del Cabildo, así como los demás integrantes del H. Ayuntamiento, con la finalidad de realizarlos en estricto apego y consonancia con la norma jurídica, realice un análisis respecto a las atribuciones y facultades conferidas a cada uno de los integrantes en sus respectivas comisiones para que cada uno en el ámbito de su competencia ejerza sus atribuciones y facultades respectivas.

Se exhorta al Ente Fiscalizable para que sus actuaciones y documentos jurídicos estén debidamente motivados y fundamentados.

5.3. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero Presupuestal, Técnico a la Obra Pública, Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera y Legalidad

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

| ALCANCE | OBSERVACIONES | RECOMENDACIONES |
|---|---------------|-----------------|
| FINANCIERA PRESUPUESTAL | 18 | 12 |
| TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA | 6 | 8 |
| DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA | 3 | 9 |
| LEGALIDAD | 4 | 7 |
| TOTAL | 31 | 36 |

5.4. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-108/2022/001 ADM

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancario número 0118065829 de BBVA México, S.A, existe un saldo no ejercido determinado de \$43,718.01, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 6 del Código Hacendario para el Municipio de Minatitlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de dos reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación (TESOFE), sin embargo, no exhibió el registro contable por un importe de \$3,670.00, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-108/2022/002 ADM

Conforme a sus registros contables y estado de cuenta bancario número 4067253997 de HSBC México, S.A., existe un saldo no ejercido determinado por \$443,196.49, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado.

Así mismo, se identificó un saldo no ejercido determinado, correspondiente a ejercicios anteriores que abajo se detalla, sin embargo, no realizó las acciones para programar su aplicación.

| CUENTA CONTABLE | Nº. CUENTA BANCARIA | EJERCICIO | MONTO |
|-----------------|---------------------|-----------|------------|
| 1.1.1.2.05.06 | 18000147420 | 2020 | \$7,414.43 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de dos reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación (TESOFE), correspondientes al saldo en la cuenta bancaria 4067253997 de HSBC México, S.A., sin embargo, no exhibió registro contable por un importe de \$2,729.00, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-108/2022/003 ADM

Los Estados Financieros presentados por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes generados en el ejercicio, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones, registrados como a continuación se detalla:

| CUENTA CONTABLE | CONCEPTO | MONTO |
|-----------------|--|--------------|
| 1.1.2.3.02 | Gastos a Comprobar | \$116,996.29 |
| 1.1.2.3.09 | Otros Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo | 100,000.00 |
| 1.1.2.2.10 | Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo | 606,821.09 |
| 1.1.9.1.01 | Valores en garantía | 2,302,123.33 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existen saldos de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación de las erogaciones y/o de su comprobación:

| CUENTA CONTABLE | CONCEPTO | MONTO |
|-----------------|---|----------------|
| 1.1.2.2.04 | Aportaciones por Cobrar a Corto Plazo | \$6,886,908.32 |
| 1.1.2.2.10 | Otras cuentas por Cobrar a Corto Plazo. | 4,444,816.62 |
| 1.1.2.2.11.01 | IVA Acreditable | 128,689.65 |
| 1.1.2.2.12.01 | IVA Por Acreditar | 1,243,404.40 |
| 1.1.2.2.13.03 | Otros Impuestos a Favor | 2,014.00 |
| 1.1.2.3.02 | Gastos a Comprobar | 1,659.63 |
| 1.1.2.3.03 | Responsabilidad de Funcionarios y Empleados | 33,713,665.51 |
| 1.1.2.3.04 | Anticipos a Cuenta de Sueldos | 29,992.03 |
| 1.1.2.3.09 | Otros Deudores Diversos por Cobrar a Corto plazo | 8,015.92 |
| 1.1.3.9.09 | Otros derechos a recibir bienes o servicios a corto plazo | 52,664.00 |
| 1.1.9.1.01 | Valores en garantía. | 424,919.64 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se constató la recuperación de los saldos señalados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS

Observación Número: FM-108/2022/005 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de anticipos de obra (1.1.3.4 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo), mismos que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2022, por lo que deberá presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado, así como las pólizas contables con las que fueron amortizados o comprobados y la documentación comprobatoria de las erogaciones.

Cuenta Bancaria número 0118387672 de BBVA México, S.A.

| OBRA | TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO DEL ANTICIPO | MONTO AMORTIZADO | PENDIENTE DE AMORTIZAR |
|--------------|---------------|------------|--|-----------------------|-----------------------|------------------------|
| 303 | 5968 | 31/10/2022 | Pago de anticipo de la obra 2022301080303, construcción de edificio que alberga las instalaciones del archivo municipal ubicado sobre la Calle Doncella. | \$1,494,894.66 | \$219,094.35 | \$1,275,800.31 |
| 305 | 8763 | 29/12/2022 | Pago de anticipo de la obra 2022301080305, construcción de la segunda etapa (terminación) del puente La Lagunilla de 36 M. en el camino Pueblo Viejo KM 8+400. | 1,275,568.69 | 883,375.19 | 392,193.50 |
| TOTAL | | | | \$2,770,463.35 | \$1,102,469.54 | \$1,667,993.81 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

MINATITLÁN, VER.

Asimismo, existen saldos por concepto de anticipos provenientes de ejercicios anteriores que no han sido amortizados al 31 de diciembre de 2022, que se enlistan a continuación:

| CUENTA CONTABLE | CONCEPTO | MONTO |
|-----------------|--|-----------------|
| 1.1.3.4.01 | Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo | \$48,184,308.07 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, incisos a) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,667,993.81 (Un millón seiscientos sesenta y siete mil novecientos noventa y tres pesos 81/100 M.N.)**

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-108/2022/007 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental, además a dicha fecha no fueron liquidados, como abajo se relacionan.

| CUENTA | CONCEPTO | MONTO |
|------------|--|--------------|
| 2.1.1.1.01 | Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo | \$109,674.18 |
| 2.1.1.1.02 | Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio por Pagar a Corto Plazo | 45,859.50 |
| 2.1.1.1.03 | Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a Corto Plazo | 81,761.89 |
| 2.1.1.1.04 | Seguridad Social por Pagar a Corto Plazo | 1,896,733.05 |
| 2.1.1.1.09 | Otras Prestaciones Sociales y Económicas por Pagar a Corto Plazo | 12,398.00 |
| 2.1.1.2.01 | Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo | 3,220,000.00 |
| 2.1.1.2.02 | Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo | 3,278,516.00 |

| CUENTA | CONCEPTO | MONTO |
|------------------|--|------------|
| 2.1.1.7.01.06.02 | Préstamo ISSSTE | 11,679.15 |
| 2.1.1.7.01.07.01 | FOVISSSTE | 172,887.34 |
| 2.1.1.7.03.01 | Pensión Alimenticia | 68,101.11 |
| 2.1.1.7.03.02.01 | Cuotas Sindicales | 197,524.47 |
| 2.1.1.7.03.03 | Fondo de Ahorro | 98,882.50 |
| 2.1.1.7.03.07.04 | Préstamos de Otras Instituciones Financieras | 20,419.91 |
| 2.1.1.7.03.09.01 | Faltas, Sanciones y Retardos | 52,091.09 |
| 2.1.5.9.01 | Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo | 60,636.65 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existen saldos de las cuentas contables del ejercicio que abajo se detallan que no han sido liquidados.

| CUENTA | CONCEPTO | MONTO AL CIERRE DEL EJERCICIO | MONTO COMPROBADO | MONTO PENDIENTE DE LIQUIDAR |
|------------|---|-------------------------------|------------------|-----------------------------|
| 2.1.1.3.01 | Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo | \$41,101,664.40 | \$30,683,184.96 | \$10,418,479.44 |
| 2.1.1.3.02 | Obra Pública en Bienes Propios por Pagar a Corto Plazo | 20,462,064.57 | 16,125,859.20 | 4,336,205.37 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos al cierre del ejercicio correspondiente a ejercicios anteriores, que no han sido liquidados o depurados.

| CUENTA | CONCEPTO | MONTO |
|------------------|--|--------------|
| 2.1.1.1.01 | Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo | \$279,615.03 |
| 2.1.1.1.02 | Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio por Pagar a Corto Plazo | 24,654.19 |
| 2.1.1.1.03 | Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a Corto Plazo | 979,851.91 |
| 2.1.1.1.04 | Seguridad Social por Pagar a Corto Plazo | 2,880,158.20 |
| 2.1.1.1.09 | Otras Prestaciones Sociales y Económicas por Pagar a Corto Plazo | 630,062.01 |
| 2.1.1.2.01 | Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo | 5,646,060.28 |
| 2.1.1.2.02 | Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo | 6,614,158.29 |
| 2.1.1.3.01 | Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo | 10,727.62 |
| 2.1.1.7.01.06.01 | ISSSTE | 1,373,633.68 |
| 2.1.1.7.01.06.02 | Préstamo ISSSTE | 167,705.52 |
| 2.1.1.7.01.07.01 | FOVISSSTE | 114,703.50 |
| 2.1.1.7.03.02.01 | Cuotas Sindicales | 27,382.99 |
| 2.1.1.7.02.09 | Otras Retenciones y Contribuciones Estatales por Pagar a Corto Plazo | 2,664.90 |
| 2.1.1.7.03.03 | Fondo de Ahorro | 15,692.45 |
| 2.1.1.7.03.04 | Seguros | 10,175.26 |

MINATITLÁN, VER.

| CUENTA | CONCEPTO | MONTO |
|------------------|---|----------------|
| 2.1.1.7.03.09.02 | Otras Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo | 31,263.68 |
| 2.1.1.9.01 | Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo | 58,335,232.82 |
| 2.1.5.9.01 | Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo | 13,652.04 |
| 2.1.7.1.01 | Provisiones de carácter laboral, económica y de seguridad social. | 13,215,262.69 |
| 2.2.1.1.02 | Servicios Generales por Pagar a Largo Plazo | 677,434,522.52 |
| 2.2.1.2.01 | Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Largo Plazo | 2,698,165.19 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

* De la cuenta 2.1.1.7.01.06.01 "ISSSTE" el monto determinado por pagar de ejercicios anteriores es por \$1,373,633.68.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se exhibió la información que compruebe que los saldos señalados fueron liquidados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-108/2022/008 ADM

Mediante las pólizas que abajo se indican, el Ente Fiscalizable canceló un saldo contable de la cuenta 2.1.1.7.02.09 "Otras Retenciones y Contribuciones Estatales por Pagar a Corto Plazo" generado en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de su recuperación y/o comprobación o, en su caso, un dictamen técnico debidamente soportado y sometido ante Acuerdo de Cabildo que justifique las cancelaciones realizadas.

| No. DE PÓLIZA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|------------------|------------|---|-------------|
| DI20220430000021 | 26/04/2022 | Traspaso Bancario de la cuenta de FISM 2021 a la cta de otros ing 2019, retenciones del 2% no reembolsables de obras ejecutadas 2021. | \$18,000.00 |
| DI20220430000023 | 26/04/2022 | Traspaso bancario de la cuenta de FISM 2020 a la cta de otros ing 2019, retenciones del 2% no reembolsables de obras ejecutadas. | 778,386.21 |
| DI20220430000025 | 26/04/2022 | Traspaso bancario de la cuenta de hidrocarburos 2020 a la cta de otros ing 2019, retenciones del 2% no reembolsables de obras ejecutadas. | 12,773.16 |

La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, conforme a sus registros contables, se identificaron pagos de pasivos de las cuentas contables y por los montos indicados que carecen de soporte documental.

| CUENTA CONTABLE | CONCEPTO | MONTO |
|------------------|-----------------|----------------|
| 2.1.1.7.01.06.01 | ISSSTE | \$5,174,054.47 |
| 2.1.1.7.01.06.02 | Préstamo ISSSTE | 3,862,362.99 |
| 2.1.1.7.01.07.01 | FOVISSSTE | 2,938,899.44 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 12, 17 último párrafo 21, 22, 42, 75 y 140 fracción II de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, 359 fracción IV y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió el dictamen técnico debidamente soportado que justifique las cancelaciones realizadas por los montos señalados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-108/2022/009 ADM

De acuerdo con la información proporcionada mediante la compulsión realizada con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar por concepto de adeudo de cuotas como abajo se indica. Además, dicho importe no está reconocido en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022.

| PERIODO ADEUDO (QUINCENA) | ADEUDO AL | CAPITAL | ACCESORIOS | MONTO ADEUDADO |
|--|--|--------------|--------------|----------------|
| 6/2021 | FOVISSSTE | \$233,505.80 | \$40,395.35 | \$273,901.15 |
| 3 4 5 6/2013, 1 2/2014, 3/2019, 6/2021 | SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA Y VEJEZ (RCV) | 4,339,234.17 | 5,340,553.10 | 9,679,787.27 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

MINATITLÁN, VER.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 12, 17 último párrafo 21, 22, 42, 75 y 140 fracción II de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 2,4, 21, 42 y 56 del Código Fiscal de la Federación; 90 fracciones II y III del Código Hacendario para el Municipio de Minatitlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no presentó información referente al seguimiento de los datos derivados de la compulsión, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-108/2022/010 DAÑ

De las obras contratadas y pagadas con las cuentas bancarias con número 0116265839 y 0118387672 de BBVA México S.A., el Ente Fiscalizable no depositó en su totalidad el 5 al millar que se retuvo a los contratistas, como abajo se detalla, por lo que deberá realizar el pago correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a través del Sistema de Pagos y Multas (SIPM).

| CUENTA BANCARIA | MONTO DETERMINADO | MONTO ENTERADO | MONTO PENDIENTE DE ENTERAR |
|-----------------|-------------------|----------------|----------------------------|
| 0118387672 | \$77,589.65 | \$53,626.23 | \$23,963.42 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, de las obras de ejercicios anteriores, el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$16,524.93, por lo que deberá realizar el pago correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a través a través del Sistema de Pagos y Multas (SIPM).

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$23,963.42 (Veintitrés mil novecientos sesenta y tres pesos 42/100 M.N.)**

Observación Número: FM-108/2022/011 DAÑO

El Ente Fiscalizable de acuerdo con sus registros contables causó el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, registrado en la cuenta 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, sin embargo, no lo enteró ante la autoridad competente, como abajo se detalla:

| CUENTA CONTABLE | CONCEPTO | MONTO AL CIERRE DEL EJECICIO | MONTO ENTERADO | MONTO PENDIENTE DE ENTERAR |
|-----------------|-----------|------------------------------|----------------|----------------------------|
| 2.1.1.7.02.02 | 3% ISERTP | 1,748,667.79 | \$1,612,295.22 | \$136,372.57 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Así mismo, existe saldo del citado impuesto correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$9,023,440.47, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia del entero de la provisión contable del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por concepto de “agentes y subagentes” por un monto de \$23,803.71, quedando un monto pendiente de enterar por \$112,568.86, por tal motivo, la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$112,568.86 (Ciento doce mil quinientos sesenta y ocho pesos 86/100 M.N.)**

MINATITLÁN, VER.

Observación Número: FM-108/2022/012 DAÑO

El Ente Fiscalizable de acuerdo con sus registros contables retuvo los impuestos registrados en la cuenta 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo que abajo se citan, sin embargo, no presentó la comprobación de los pagos realizados ante la autoridad competente por los conceptos y los meses que se enuncian a continuación.

| CONCEPTO | PERIODO | MONTO |
|---------------------------------------|-------------------|---------------------|
| ISR Sobre Arrendamiento | Febrero-Diciembre | \$71,938.00 |
| ISR Régimen Simplificado de Confianza | Mayo-Diciembre | 124,336.70 |
| TOTAL | | \$196,274.70 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo de la cuenta 2.1.1.7.01.04 "ISR Sobre Arrendamiento", generado en ejercicios anteriores, por un importe de \$6,245.00, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto, 113, J y 116 párrafos quinto y sexto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de un entero ante la autoridad competente por un monto de \$61,938.00 correspondiente al "ISR Sobre Arrendamiento", quedando una diferencia de \$10,000.00. Asimismo, del saldo por concepto de "ISR Régimen Simplificado de Confianza" por \$124,336.70, exhibió el ajuste contable por reclasificación, sin adjuntar el soporte documental correspondiente, por tal motivo la inconsistencia persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$134,336.70 (Ciento treinta y cuatro mil trescientos treinta y seis pesos 70/100 M.N.)**

Observación Número: FM-108/2022/013 DAÑ

Conforme a sus registros contables, se identificó una diferencia pendiente de enterar del Impuesto Sobre la Renta registrado en la cuenta 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo por concepto de salarios, que se enuncian a continuación:

| CUENTA CONTABLE | CONCEPTO | MONTO AL CIERRE DEL EJECICIO | MONTO ENTERADO | MONTO PENDIENTE DE ENTERAR |
|-----------------|------------------------|------------------------------|----------------|----------------------------|
| 2.1.1.7.01.01 | ISR Sueldos y Salarios | \$9,277,942.39 | \$9,054,438.00 | \$223,504.39 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó un recibo bancario por concepto de "Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales" por \$223,505.00, sin embargo, no exhibió el acuse de la declaración provisional, además no se identificó la salida del recurso en el estado de cuenta bancario, por tal motivo la inconsistencia persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$223,504.39 (Doscientos veintitrés mil quinientos cuatro pesos 39/100 M.N.)**

Observación Número: FM-108/2022/014 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó el pago a las autoridades correspondientes del Impuesto Sobre la Renta retenido por concepto de sueldos y salarios y por arrendamiento del Impuesto al Valor Agregado de ejercicios anteriores y del ejercicio 2022 de manera extemporánea, lo que originó el pago de multas, actualizaciones y recargos como se detalla a continuación:

MINATITLÁN, VER.

Cuenta Bancaria número 0118065802 de BBVA México, S.A.

| IMPUESTO | PERIODO | MESES | CONCEPTO | MONTO |
|----------------------------------|---------|---------|--------------------------|---------------------|
| ISR Retención Sueldos y Salarios | 2022 | Enero | Actualizaciones | \$88,728.00 |
| | | Enero | Recargos | 171,697.00 |
| | | Enero | Multas | 47,362.00 |
| | | Febrero | Actualizaciones-Recargos | 112,558.00 |
| | | Marzo | Actualizaciones-Recargos | 3,198.00 |
| | | | TOTAL | \$423,543.00 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuentas Bancarias números: 0118068283 y 0118065802 de BBVA México, S.A.

| IMPUESTO | PERIODO | MESES | CONCEPTO | MONTO |
|----------------------------------|---------|---|----------------------------|--------------|
| ISR Retención Sueldos y Salarios | 2021 | Febrero- abril septiembre - noviembre | Actualizaciones y recargos | \$24,825.00 |
| ISR Retención Sueldos y Salarios | 2020 | Marzo- abril- noviembre | Actualizaciones y recargos | 51,698.00 |
| ISR Retención Sueldos y Salarios | 2019 | Julio | Actualizaciones y recargos | 316,434.00 |
| ISR Retención Sueldos y Salarios | 2018 | Octubre- noviembre | Actualizaciones y recargos | 618,742.00 |
| ISR Sobre Arrendamiento | 2018 | Enero | Actualizaciones y recargos | \$116,399.00 |
| IVA Honorarios | 2018 | Enero | Actualizaciones y recargos | 7,018.00 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, se detectó que las actualizaciones, recargos y multas no fueron registrados en la cuenta 1.1.2.3.03 Responsabilidad de funcionarios y Empleados.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 86 fracción V y párrafo quinto, 96 y 116 párrafos quinto y sexto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 21, 81 fracción III y 82 del Código Fiscal de la Federación; 42, 63, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó los registros contables por la reclasificación de los accesorios generados en ejercicios anteriores a la cuenta contable "1.1.2.3.03 Responsabilidad de funcionarios y Empleados", sin embargo, no exhibió evidencia del reintegro por los montos observados, por tal motivo la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de **\$423,543.00** (Cuatrocientos veintitrés mil quinientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.)

Observación Número: FM-108/2022/015 DAÑO

De acuerdo con la información proporcionada mediante la compulsa realizada con el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2022 por concepto de cuotas, aportaciones, préstamos y recargos por un monto de \$27,433,133.17; además, no remitió a dicho Instituto el presupuesto de Egresos, la plantilla de personal, ni las nóminas los meses de septiembre a diciembre de 2022.

Así mismo, de acuerdo con sus registros contables, el Ente Fiscalizable no enteró las cuotas y aportaciones al Instituto de Pensiones del Estado (IPE) generado en el ejercicio, como a continuación se detalla:

| CUENTA | CONCEPTO | RETENIDO | MONTO ENTERADO | MONTO PENDIENTE DE PAGO |
|------------------|---------------|----------------|----------------|-------------------------|
| 2.1.1.7.02.01.02 | IPE Préstamos | \$2,960,996.75 | \$2,842,794.59 | \$118,202.16 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, de acuerdo con sus registros contables, refleja un saldo de ejercicios anteriores en la cuenta contable 2.1.1.7.02.01.01 "IPE Cuota" por \$18,625,937.64.

Asimismo, conforme a sus registros contables de la cuenta "2.1.1.7.02.02 "IPE Préstamo", el Ente Fiscalizable canceló un importe de \$1,339,082.93 por concepto de "cuotas y aportaciones", mediante las siguientes erogaciones que se enuncian a continuación disminuyendo el saldo contable, sin embargo, no presentó evidencia de su entero ante el Instituto.

| TRANSFERENCIA | FECHA | CUENTA BANCARIA | CONCEPTO | MONTO |
|---------------|------------|-----------------|--|--------------|
| 5968 | 23/02/2022 | 0118065837 | Instituto de Pensiones del Edo-Pago cuotas y Aportac. 15-Feb. | \$301,394.03 |
| 5968 | 04/04/2022 | 01180658052 | Instituto de Pensiones del Edo-Pago cuotas y Aportac. 30-Mar. | 322,962.51 |
| 5968 | 15/08/2022 | 01180658052 | Instituto de Pensiones del Edo-Pago cuotas y Aportac. 15 Ago. | 301,905.62 |
| 5968 | 05/09/2022 | 0118065829 | Instituto de Pensiones del Edo-Pago cuotas y Aportac. 31 Ago. | 93,513.65 |
| 5968 | 29/09/2022 | 01180658052 | Instituto de Pensiones del Edo-Pago cuotas y Aportac. 15 May.. | 108,035.11 |

MINATITLÁN, VER.

| TRANSFERENCIA | FECHA | CUENTA BANCARIA | CONCEPTO | MONTO |
|---------------|------------|-----------------|---|-----------------------|
| 5968 | 02/12/2022 | 01180658052 | Instituto de Pensiones del Edo-Pago cuotas y Aportac. 30 Ago. | 109,330.41 |
| 5968 | 14/10/2022 | 01180658052 | Instituto de Pensiones del Edo-Pago cuotas y Aportac. 15 oct. | 101,941.60 |
| TOTAL | | | | \$1,339,082.93 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 90 fracciones II y III del Código Hacendario para el Municipio de Minatitlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no mostró evidencia del pago del adeudo y de la remisión de la información que señala la compulsa, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,457,285.09 (Un millón cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos ochenta y cinco pesos 09/100 M.N.)**

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-108/2022/016 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por los conceptos que abajo se detallan, sin embargo, no presentó la evidencia de los trabajos realizados, así como la constancia de que fueron recibidos de conformidad por las autoridades municipales.

Cuenta Bancaria número 0118065837 de BBVA México, S.A.

| No. TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|-------------------|------------|---|----------------|
| 5968 | 11/02/2022 | 1. Curso de capacitación entrega-recepción de sensibilización y concientización a los servidores públicos del Ayuntamiento de Minatitlán y curso de entrega-recepción de los apartados y anexos que se integran en el proceso de entrega-recepción. 2. Integración del equipo de trabajo multidisciplinario. | \$1,508,000.00 |

| No. TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|-------------------|------------|--|-----------------------|
| | | 3. Informe previo de las observaciones detectadas. 4. Consultoría en la elaboración del dictamen entrega-recepción. | |
| 2449 | 22/12/2022 | Recuperación de ISR Participable del Municipio de Minatitlán, Ver. | 644,480.00 |
| TOTAL | | | \$2,152,480.00 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, de la transferencia número 2449 de fecha 22/12/2022 por \$644,480.00, el Ente Fiscalizable exhibió el contrato de servicios profesionales celebrado en fecha 11/11/2022, sin embargo, no demuestra el cumplimiento de la evidencia de la entrega final del Proyecto de Recuperación de Impuesto Sobre la Renta (ISR) Participable 2022, como lo establece en su cláusula tercera el contrato en mención.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó de la transferencia número 5968, el contrato de prestación de servicios, sin embargo, no proporcionó evidencia que demuestre la participación del prestador de servicios en el "Proceso de Entrega-Recepción". Referente a la transferencia número 2449 no exhibió un informe final de los trabajos de "Recuperación de ISR Participable", por tal motivo, la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,152,480.00 (Dos millones ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**

MATERIALES Y SUMINISTROS

Observación Número: FM-108/2022/017 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó la erogación que abajo se cita, sin embargo, no presentó la evidencia de la aplicación y finalidad del gasto.

Cuenta Bancaria número 0118068283 de BBVA México, S.A.

| No. TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|-------------------|------------|---|--------------|
| Trans. 5968 | 27/06/2022 | Pago por material contribución proyecto San Gabriel | \$306,862.14 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

MINATITLÁN, VER.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó un control de los materiales en el almacén general y fotografías, sin embargo, éstas no contienen las especificaciones de los trabajos realizados, lugar, material utilizado, fechas y firmas de las autoridades municipales, por tal motivo, la inconsistencia persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$306,862.14 (Trescientos seis mil ochocientos sesenta y dos pesos 14/100 M.N.)**

Observación Número: FM-108/2022/018 DAÑO

El Ente Fiscalizable adquirió durante el ejercicio material eléctrico, sin embargo, no presentó evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en el que se comprueben las necesidades, los trabajos de instalación y la población beneficiada.

Cuenta Bancaria número 0118065837 de BBVA México, S.A.

| No.TRANSFERENCIA | FECHA | CONCEPTO | MONTO |
|------------------|------------|---|--------------|
| 5968 | 05/08/2022 | Pago por suministro de material para la Dirección de Alumbrado Público del H. Aytto (Material eléctrico e iluminación). | \$175,610.00 |

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las fotografías, sin embargo, éstas no contienen las especificaciones de los trabajos realizados, lugar, material utilizado, fechas y firmas de las autoridades municipales, por tal motivo, la inconsistencia persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$175,610.00 (Ciento setenta y cinco mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.)**

OBSERVACIONES GENERALES**Observación Número: FM-108/2022/022 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual podría implicar que durante el ejercicio 2022 no se hubieran implementado políticas en materia ambiental.

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio Ambiente y formulación del programa de trabajo;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto, pólizas contables, pólizas cheque, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), así como los instrumentos de control que den constancia y justifiquen los trabajos realizados.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia de la implementación de políticas, ni se atendieron requerimientos en materia ambiental, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-108/2022/023 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

- a. Contrato o convenio de la donación de una fracción de terreno a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social para la construcción de un Hospital de alta Especialidad, conforme a lo publicado en la Gaceta Núm. Ext. 158 de fecha 21/04/2022.
- b. Informe de los Litigios y Demandas del ejercicio 2022 y de ejercicios anteriores en proceso, por concepto de Laudos Laborales u otros conceptos, resoluciones dictadas, así como de Pasivos Contingentes firmados por el Secretario, Tesorero y Contralor Municipal.
- d. Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, lo cual no deberá ser mayor de 30 días de su expedición.
- e. Convenio celebrado con el Órgano Ejidal de Tatahuicapan y los alcaldes de Coatzacoalcos y Minatitlán, para la realización de la obra hidráulica denominada Proyecto San Gabriel, del ejido Tatahuicapan de Juárez.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender el punto c, sin embargo, no exhibió evidencia de los puntos a, b, d, e, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 18**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO****Recomendación Número: RM-108/2022/001****Referencia Observación Número: FM-108/2022/021**

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

Recomendación Número: RM-108/2022/002**Referencia Observación Número: FM-108/2022/024**

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-108/2022/003

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

Recomendación Número: RM-108/2022/004

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-108/2022/005

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

Recomendación Número: RM-108/2022/006

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-108/2022/007

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-108/2022/008

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

MINATITLÁN, VER.

Recomendación Número: RM-108/2022/009

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-108/2022/010

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por dicha disposición.

Recomendación Número: RM-108/2022/011

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-108/2022/012

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-108/2022/001 DAÑ | Número de Servicio: 2022301080225 |
| Descripción del Servicio: Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales | Monto pagado: \$714,370.65 Monto contratado: Sin dato |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: Sin dato |
| Tipo de adjudicación: Sin dato | Fecha de término: Sin dato |

Derivado de la revisión a la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2022, se identificó que no contó con expediente técnico; no obstante, en el periodo de solventación presentaron el expediente unitario del servicio, del cual una vez analizado, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2022, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la contratación de servicios profesionales, científicos y técnicos integrales; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación que permita conocer los alcances del servicio.

En el periodo de solventación se constató mediante el análisis de la comprobación del gasto, que el monto pagado en el Ejercicio 2022 corresponde al pago de validaciones de diversas obras ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por un monto de \$575,170.65 (Quinientos setenta y cinco mil ciento setenta pesos 65/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., así como el pago por 2 servicios de la elaboración de una mecánica de suelos y de estudios hidrológicos por un monto total de \$139,200.00 (Ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., a una misma empresa contratista, que en su conjunto corresponde al importe total de \$714,370.65 (Setecientos catorce mil trescientos setenta pesos 65/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron las facturas de pago de las validaciones ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) por un monto acumulado de \$575,170.65 (Quinientos setenta y cinco mil ciento setenta pesos 65/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., con sus respectivas validaciones correspondientes a las obras 202230108001, 202230108002, 202230108003, 202230108006, 202230108007, 202230108008, 202230108009, 202230108011, 202230108013, 202230108017, 202230108018, 202230108019, 202230108020, 202230108056 y 202230108057; en el periodo de solventación proporcionaron registros contables como son las facturas, las pólizas de movimiento y las órdenes de pago correspondientes a las validaciones antes mencionadas, así como las pólizas, las órdenes de pago y las facturas de dos estudios, uno de mecánica de suelos para tres puentes y otro estudio de hidrológico y análisis topo-hidráulico para tres puentes, por un monto acumulado de \$139,200.00 (Ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.); sin embargo, para dichos estudios no proporcionaron el presupuesto total, el análisis de precios

MINATITLÁN, VER.

unitarios, el proceso de contratación, el contrato del servicio, los términos de referencia, las Garantías de Anticipo, de Cumplimiento, de Vicios Ocultos, las estimaciones del servicio, la bitácora, el finiquito del servicio, el oficio de habilitación del responsable técnico encargado de su elaboración emitido por la empresa contratista, si fuera de caso; el Acta de Entrega-Recepción del servicio y la evidencia de la ejecución de los estudios con la firma del responsable de su elaboración; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

CONTRATACIÓN

De la integración del expediente técnico unitario se identificó que no presentaron el contrato del servicio referente a los estudios, por lo que no se garantiza el compromiso legal del pago de la misma; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 20 fracción II, 21 fracción II, 53 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 66 y 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, no exhibieron los términos de referencia con los cuales se verifiquen los alcances del contrato del servicio referente a los estudios, por lo que no es posible determinar los trabajos que se estipulan para la correcta integración del mismo, así como las características con las que deben cumplir; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto carece de las estimaciones del servicio por los estudios realizados, por lo que no se garantiza que los trabajos ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato; además, no se presentó el soporte documental de los estudios realizados, ni se contó con el oficio de habilitación del responsable técnico encargado de su elaboración emitido por la empresa contratista, si fuera de caso, por lo que no se justificó el gasto aplicado en el servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento

de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TERMINACIÓN DEL SERVICIO

Además, no se integró el finiquito del servicio por los estudios, por lo que no permite la verificación del cierre cuantitativo del servicio sobre conceptos, cantidades y montos ejecutados y no ejecutados, por lo que no se justificó el gasto efectuado en el servicio, resultando en un presunto daño patrimonial de \$139,200.00 (Ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, no se justificó el monto aplicado en el servicio correspondiente a los estudios pagados, resultando un presunto daño patrimonial por la cantidad de \$139,200.00 (Ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; no siendo posible verificar lo siguiente:

Si la programación del servicio se apegó a la normatividad aplicable y si cuenta con términos de referencia.

Si la adjudicación se llevó a cabo en concordancia con el marco normativo aplicable, si se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, si la formalización del contrato garantiza haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y si cuenta con las Garantías correspondientes.

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con los términos de referencia, con lo programado y a plena satisfacción del Ente, si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, si se cumplió con los trabajos, si se cumplió con la Entrega-Recepción y si se emitió la Garantía correspondiente.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto del servicio, en específico, el contrato, los términos de referencia, las estimaciones, el finiquito del servicio, el oficio de habilitación y la evidencia documental de la elaboración de los estudios, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$139,200.00 (Ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

MINATITLÁN, VER.

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-108/2022/002 ADM | Obra Número: 2022301080304 |
| Descripción de la Obra: Mantenimiento del paseo ribereño en el tramo ubicado entre Amelia Riveroll y Benito Juárez de la colonia centro, en la cabecera municipal del municipio de Minatitlán, Veracruz. | Monto pagado: \$2,666,974.91 Monto contratado: \$4,993,059.04 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 25/07/2022 Fecha de inicio por diferimiento de anticipo: 27/08/2022 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 22/10/2022 Fecha de término por diferimiento de anticipo: 24/11/2022 Fecha de término convenida: 10/12/2022 |

GENERALES:

Los trabajos corresponden al mantenimiento del paseo ribereño en el tramo ubicado entre Amelia Riveroll y Benito Juárez de la colonia centro, en la cabecera municipal; el desarrollo del proyecto considera trabajos de andadores, banquetas, guarniciones, alumbrado, jardineras, mantenimiento de barandales de concreto, suministro e instalación de letras turísticas y las de ángel, rehabilitación de quioscos de espera para traslados, reparación y hechura de bancas de concreto, rehabilitación de cubiertas de paraje y espera, construcción de área de sombra a base de plastimadera, pintura en muros y bases de concreto, construcción de área de pergolado, construcción de mesa de ajedrez, elaboración de murales en área de desembarque, entre otros trabajos.

El gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2022, de acuerdo con los registros contables del Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), corresponde al importe de las estimaciones número 1, 2 y 3, por un monto de \$2,666,974.91 (Dos millones seiscientos sesenta y seis mil novecientos setenta y cuatro pesos 91/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., asimismo, se anexaron las estimaciones número 4, 1B, 5, 1A y 2B por un monto devengado de \$2,326,084.13 (Dos millones trescientos veintiséis mil ochenta y cuatro pesos 13/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., que en su conjunto conforman el alcance total del contrato por un total de \$4,993,059.04 (Cuatro millones novecientos noventa y tres mil cincuenta y nueve pesos 04/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el presupuesto contratado, el contrato de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación proporcionaron el convenio modificatorio en plazo, autorización de diferimiento del periodo contractual por entrega tardía del anticipo, el finiquito de obra y los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que las estimaciones de obra no cuentan con las facturas de pago y del Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y al Comité de Contraloría Social le falta la firma de un miembro del Comité; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Despacho Construcciones Asfálticas la Barranca, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2022-009, se constituyeron en el sitio de la obra el día 24 de abril de 2023, en conjunto con la Directora de Obras Públicas del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM-00134/2023, en las coordenadas de localización 17.979377 latitud norte, -94.541086 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Minatitlán, Ver., con contrato, estimaciones y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación proporcionaron documentación consistente en un escrito sin número y un Acta Circunstanciada, con la intervención de distintos participantes, en la que refieren la colocación de las 46 bancas, anexando reporte fotográfico, sin embargo, dichos argumentos no se consideran suficientes e idóneos, toda vez que no es posible identificar de forma fehaciente la existencia de la totalidad de las bancas pagadas, por lo que sólo justifican parcialmente del señalamiento.

MINATITLÁN, VER.

Derivado de lo anterior, de acuerdo con las estimaciones número 4, 1B, 5, 1A y 2B, se detectaron trabajos devengados no ejecutados referentes a “Suministro y colocación de bancas saltillo fabricada...”, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando improcedentes los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO (1) | UNIDAD (2) | VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4) | DIFERENCIA (5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6) | MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6) |
|---|---------------|---|---|-------------------------------|--|--|
| Extraordinarios | | | | | | |
| Suministro y colocación de bancas saltillo fabricada, en plástico reciclado y lamina de acero al carbón acabado en pintura poliester color a elegir incluye: anclaje al piso por medio de taquete expansivo y tuerca de seguridad, material y todo lo necesario para su correcta instalación P.U.O.T. (SIC) | pza | 46.00 | 32.00 | 14.00 | \$7,878.68 | \$110,301.52 |
| SUBTOTAL | | | | | | \$110,301.52 |
| IVA | | | | | | \$17,648.24 |
| TOTAL | | | | | | \$127,949.76 |

*Nota 1: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

*Nota 2: El volumen o cantidad devengada por el Ente corresponde al señalado en las estimaciones número 4, 1B, 5, 1A y 2B.

Derivado de lo anterior, por volúmenes devengados no ejecutados, se observó un Monto Sujeto A Aclaración de \$127,949.76 (Ciento veintisiete mil novecientos cuarenta y nueve pesos 76/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

| | |
|---|--|
| Observación Número: TM-108/2022/003 DAÑ | Obra Número: 2021301080504 |
| Descripción de la Obra: Construcción de aula, en la escuela primaria urbana federal "CUITLÁHUAC", Clave 30DPR1229A, col. Miguel Hidalgo de la cabecera municipal, Minatitlán, Ver. | Monto pagado: \$132,729.49 Monto contratado: \$829,009.26 |
| Modalidad ejecución: Contrato | Fecha de inicio: 07/10/2021 Fecha de inicio por diferimiento de anticipo: 23/10/2021 |
| Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas | Fecha de término: 20/11/2021 Fecha de término por diferimiento de anticipo: 07/12/2021 Fecha de término convenida: 05/07/2022 |

En seguimiento del proceso de Fiscalización Superior del Ejercicio 2021, en lo relativo a la observación número TM-108/2021/027 DAÑ, se retoma su revisión, toda vez que en el Ejercicio 2022 se materializó el parcialmente pago correspondiente, quedando como se describe a continuación.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de aula en la escuela primaria urbana federal "Cuitláhuac", clave 30DPR1229A, col. Miguel Hidalgo en la localidad de Minatitlán; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de preliminares, cimentación, estructura general de instalaciones y acabados e instalación eléctrica.

El gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2022, de acuerdo con la comprobación del gasto, corresponde al importe de las estimaciones número 3, 4 y 1 A, por un monto de \$132,729.49 (Ciento treinta y dos mil setecientos veintinueve pesos 49/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto de referencia de \$629,328.77 (Seiscientos veintinueve mil trescientos veintiocho pesos 77/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. correspondiente al pago de las estimaciones número 1 y 2 en el Ejercicio Fiscal 2021, presentando finiquito de obra por la cantidad de \$829,009.26 (Ochocientos veintinueve mil nueve pesos 26/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que se tiene un monto devengado de \$66,951.00 (Sesenta y seis mil novecientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al pago de la estimación número 5 finiquito.

MINATITLÁN, VER.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con las estimaciones 3, 4 y 1 A, además del finiquito de obra, en el periodo de solventación proporcionaron los números generadores y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y el reporte fotográfico de las estimaciones de obra números 4 y 1A, así como las pólizas de cheque de las estimaciones 3, 4 y 1 A; el convenio modificatorio en plazo correspondiente a la última de fecha de terminación autorizada soportado con el dictamen técnico del convenio modificatorio y los planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no presentaron la factibilidad y la validación del proyecto expedidas por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV) ni el programa del convenio; asimismo, se identificó que las estimaciones no cuentan con las facturas de pago de las estimaciones 3, 4 y 1 A, y la compulsión de la Garantía de Vicios Ocultos dio un resultado negativo; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron la factibilidad y la validación del proyecto expedidas por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a la especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV) es la encargada de integrar y en su caso autorizar los programas de obra para la construcción y/o rehabilitación de espacios educativos, así como su equipamiento; expuesto lo anterior, la validación se otorga siempre y cuando se cubran los requisitos técnicos normativos, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Educativo de la SEV, misma que indica dimensiones mínimas necesarias, topografía, equipamiento, ubicación, y servicios básicos (agua, energía eléctrica y drenaje), entre otros, que aseguren la correcta operación de la obra.

TERMINACIÓN DE OBRA

Asimismo, se realizó la compulsión de la Garantía de Vicios Ocultos por medio del portal de la empresa Afianzadora, de la cual se obtuvo que la línea de validación no existe, por lo que se presume que el documento es apócrifo; lo anterior genera que el contratista quede exento de responder por los defectos y vicios ocultos que se presenten en la obra durante un plazo de 24 meses; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 75, 76, 77 y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho Construcciones Asfálticas la Barranca, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2022-009, se constituyeron en el sitio de la obra el día 24 de abril de 2023, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM-00134/2023, en las coordenadas de localización 17.983686 latitud norte, -94.573561 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Minatitlán, Ver., con estimaciones y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que no presentan la factibilidad y la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico de la validación y la factibilidad del proyecto expedidas por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$132,729.49 (Ciento treinta y dos mil setecientos veintinueve pesos 49/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; teniendo un monto de referencia de \$629,328.77 (Seiscientos veintinueve mil trescientos veintiocho pesos 77/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., relativo al Ejercicio Fiscal 2021, así como una cantidad devengada por \$66,951.00 (Sesenta y seis mil novecientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto conforman el alcance total de la obra por un importe de \$829,009.26 (Ochocientos veintinueve

MINATITLÁN, VER.

mil nueve pesos 26/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que una vez materializado el pago formará parte del monto observado.

| |
|--|
| Observación Número: TM-108/2022/004 ADM |
|--|

| |
|--|
| Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos. |
|--|

En 1 registro de los 10 revisados, en el identificado con el número 2022301080303, no se proporcionó la Garantía de Vicios Ocultos.

En el periodo de solventación proporcionaron documentación que se refiere a la suspensión de la obra 2022301080303; no obstante, la fecha de terminación autorizada se encuentra vencida, por lo que no justifica la falta de la Garantía descrita en el párrafo anterior.

Derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas ni de lo estipulado en los contratos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 75, 76, 77 y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se observó incumplimiento de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Garantías que permitan asegurar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Garantías.

| |
|--|
| Observación Número: TM-108/2022/005 ADM |
|--|

| |
|--------------------------------------|
| Descripción: Situación Física |
|--------------------------------------|

5 de las 9 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los números 2022301080301, 2022301080302, 2022301080401, 2022301080402 y 2022301080403, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 2 obras de las 9 revisadas, se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2022301080303 y 2022301080305, por haber observado que no han logrado el objetivo principal en las

obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente, lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

| Número de obra | Descripción |
|----------------|---|
| 2022301080303 | Construcción de edificio que albergara las instalaciones del archivo municipal ubicado sobre el callejón Doncella (a un costado del Palacio Municipal) en la colonia centro de la cabecera municipal, del municipio de Minatitlán, Ver. |

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, y considerando la documentación aportada como solventación, se identifica como SIN TERMINAR, con el periodo de término convenido vencido, debido a que se cuenta con un convenio modificatorio de ampliación de plazo, siendo el 4 de febrero de 2023 la última fecha de término autorizada, sin encontrar fuerza de trabajo en el sitio de la obra, sin embargo, no se encontraron trabajos de castillos, muro de block, dalas de cerramiento, trabes de concreto, aplanados en muros, forjado de escalones, instalaciones hidrosanitarias y eléctricas y acabados en muros y piso; asimismo, no se detectaron pagos en este Ejercicio Fiscal 2022; no obstante, se encontró el registro en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, por lo que se presume que formará parte de la Cuenta Pública del siguiente Ejercicio Fiscal.

| Número de obra | Descripción |
|----------------|---|
| 2022301080305 | Construcción de la segunda (Terminación) del puente La Lagunilla de 36m, en el camino Pueblo Viejo km 8+400, en el ejido la concepción, municipio de Minatitlán, Veracruz |

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que El Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como SIN TERMINAR, con el periodo de término convenido vencido, debido a que se cuenta con un convenio modificatorio de ampliación de plazo, en el cual se señala que los trabajos concluirán el 31 de marzo de 2023; sin embargo, en la inspección física, se observó fuerza de trabajo ejecutando

MINATITLÁN, VER.

la soldadura en bases para recibir postes de barandal, así como zampeado en talud con concreto hecho en obra, no obstante, faltan trabajos de suministro y colocación de barandal metálico, pintura en guarniciones, zampeo con concreto en taludes y vialetas; cabe mencionar que no se detectaron pagos en este Ejercicio Fiscal 2022, pero se encontró el registro en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, por lo que se presume que formará parte de la Cuenta Pública del siguiente Ejercicio Fiscal.

| |
|---|
| Observación Número: TM-108/2022/006 ADM |
| Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios |

Como parte de la Auditoría Técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos del universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido por el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que señala los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$161,749,420.12, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

| Monto máximo total por obra que podrá Adjudicarse Directamente | Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá Adjudicarse Directamente | Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas | Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas |
|--|---|--|---|
| \$939,600.00 | \$468,640.00 | \$7,901,920.00 | \$6,233,840.00 |

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2022 se reportan 49 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$135,878,666.07, encontrando lo siguiente:

- 40 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.
- 8 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.
- 1 obra contratada a través del procedimiento de Licitación Pública.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 49 contratos, se adjudicaron 15 a sólo 3 empresas y 2 personas físicas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. González Toscano Construcciones, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: CO-FISM-004/2022, CO-FISM-021/2022 y CO-FISM-041/2022.
2. Obras de Urbanización ANMARSA, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: CO-FISM-009/2022, CO-FISM-024/2022 y CO-FISM-025/2022
3. C. Sansores Garcés José Luis, con los siguientes números de contrato: CO-FISM-013/2022, CO-FISM-023/2022 y CO-FISM-027/2022.
4. Soluciones de Ingeniería Aplicada, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: CO-FISM-029/2022, CO-FISM-031/2022 y CO-FISM-038/2022.
5. C. Fernández Juárez Yezenia, con los siguientes números de contrato: CO-FISM-037/2022, CO-HIDROCARBUROS-001/2022 y CO-HIDROCARBUROS-002/2022.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo para los recursos de origen Federal con los artículos 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 al 48 y 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y para los recursos de origen Estatal con los artículos 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como que se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**Recomendación Número: RT-108/2022/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-108/2022/002

Realizar oportunamente los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como ante la Instancia correspondiente, Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-108/2022/003

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-108/2022/004

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-108/2022/005

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-108/2022/006

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como “sin terminar”, entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-108/2022/007

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos.

Recomendación Número: RT-108/2022/008

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA****Observación Número: DE-108/2022/001 ADM**

La asignación de recursos para gastos de servicios personales por \$371,433,192.18, aprobada en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable, rebasó el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$29,582,347.64; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 10 fracción I, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

MINATITLÁN, VER.

| CONCEPTO | % | MONTO |
|---|-------|------------------|
| Presupuesto de Egresos 2021 (Servicios Personales) (A) | | \$314,172,267.75 |
| Crecimientos en términos Reales | | |
| Crecimiento Real (B) | 3% | 9,425,168.03 |
| Crecimiento real PIB, señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2022. | 4.1% | |
| Inflación acumulada en los últimos 12 meses (C) | 5.81% | 18,253,408.76 |
| Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2022 D=A+B+C | | 341,850,844.54 |
| Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable (E) | | 371,433,192.18 |
| Incremento F=E-D | | 29,582,347.64 |

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

Observación Número: DE-108/2022/002 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2022 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2022, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2022; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| N° | TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN | ACREEDOR | SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 | | |
|----|---------------------------------|----------------------|---|--|---|
| | | | CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN | ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO | INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS |
| 1 | Emisión Bursátil | Tenedores Bursátiles | \$31,650,263.82 | \$32,357,024.12 | \$32,357,024.12 |

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-108/2022/003 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 4 fracción I, inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

| Nº | ACREEDOR | TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN | FECHA DE CONTRATACIÓN | FECHA DE VENCIMIENTO | MONTO CONTRATADO |
|----|---|---------------------------------|-----------------------|----------------------|------------------|
| 1 | Banco Interacciones, S.A., Institucion de Banca Multiple, Grupo Financiero Interacciones | Crédito Simple | 11/03/2015 | 28/02/2022 | \$73,600,000.00 |
| 2 | Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel | Crédito Simple | 20/10/2009 | 13 meses | 10,000,000.00 |

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-108/2022/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;

MINATITLÁN, VER.

- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-108/2022/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-108/2022/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-108/2022/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-108/2022/005

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Arts. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-108/2022/006

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de Finanzas Públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y

MINATITLÁN, VER.

- i. Las provisiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Arts. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-108/2022/007

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento, y cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible sin limitación alguna:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:
 - a. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Arts. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-108/2022/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

Recomendación Número: RDE-108/2022/009

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDF publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.

MINATITLÁN, VER.

- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 9**OBSERVACIONES DE LEGALIDAD****Observación LM-108/2022/002**

Se determinó de la información requerida por este Órgano de Fiscalización Superior al H. Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz, mediante la Orden de Auditoría de Legalidad en la Modalidad de Revisión de Gabinete OFS/AG_AELDDPYDF/3834/03/2023, de fecha trece de marzo, la ausencia de las celebraciones bimestrales de sesión de Cabildo abierto, contraviniendo así lo establecido por el numeral 25 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto.

Consideraciones Jurídicas de la Observación Número: LM-108/2022/002

Derivado de la revisión del compendio de actas de Cabildo proporcionadas a este Órgano de Fiscalización Superior con motivo de la Auditoría de Legalidad practicada a la cuenta pública del año dos mil veintidós, del municipio de Minatitlán, Veracruz, se detectó que no se celebró ninguna de las sesiones de Cabildo abierto, las cuales, cuando menos deben realizarse bimestralmente, esto es, al menos seis en el transcurso del año, y cuyo objetivo es el de dar cabida a la voz de la ciudadanía y lograr así un gobierno más incluyente que hace a todos sus ciudadanos, sin excepción, partícipes del bienestar, por lo cual es factible aseverar que dicha omisión contraviene lo establecido por el artículo 25 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, que a la letra dice:

“Los gobiernos municipales están obligados a celebrar públicamente todas sus sesiones de Cabildo, salvo en los casos previstos por la Ley Orgánica del Municipio Libre, para lo cual se instrumentarán mecanismos que permitan la más amplia difusión posible a través de los medios electrónicos remotos y de comunicación disponibles. Los Ayuntamientos están obligados a celebrar sesiones de Cabildo abierto al menos bimestralmente. En estas sesiones, los ciudadanos del municipio podrán expresar su opinión sobre los problemas que observen de competencia municipal así como apuntar posibles soluciones, participando directamente con voz pero sin voto.”

***Lo subrayado es propio.**

ACLARACIÓN DEL ENTE

Los CC. Carmen Medel Palma, Francisco Andrade Molina, Alma Judith Esteban Bautista, Jesús Adrián Peralta Márquez, Romina Gurrión Vázquez, Juan Carlos Rosales Domínguez y Naomi Edith Gómez Santos, en su carácter de Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Regidora Primera, Regidor Segundo, Regidora Tercera, Regidor Cuarto y Regidora Quinta, respectivamente, del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Ver. **-Aclaran que:**

“Con el objetivo de dar respuesta a lo observado anteriormente manifestamos que, a consideración de los presentes para una sesión abierta debe de haber tema, mismo que no se tuvo o cuando menos no se percibió un tema para estructurar una sesión así; sin embargo, tuvimos 5 sesiones de Consejo de Desarrollo Municipal (CDM), y en el programa “tu alcaldesa te escucha” se hicieron 15 encuentros con ciudadanos de diferentes colonias en la sala de cabildo en reuniones abiertas.

En el 2022 se han hecho 240 patronatos y se han constituido 49 comités de contraloría social, se hizo una estructura para fomentar la participación ciudadana de 1531 jefes de manzana, se tienen 77 coordinadores de zona urbana y 16 coordinadores de zona rural (ciudadanos voluntarios), y se están organizando los comités de participación comunitaria por colonia.

Como se puede observar esta administración está comprometida con la participación ciudadana; Llevando a cabo organización y trabajo con los ciudadanos; sin embargo, con la finalidad de no reincidir en lo observado esta administración, dará el debido seguimiento al cumplimiento de lo establecido en artículo 25 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto.”

EVIDENCIA PRESENTADA

Los CC. Carmen Medel Palma, Francisco Andrade Molina, Alma Judith Esteban Bautista, Jesús Adrián Peralta Márquez, Romina Gurrión Vázquez, Juan Carlos Rosales Domínguez y Naomi Edith Gómez Santos, en su carácter de Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Regidora Primera, Regidor Segundo, Regidora Tercera, Regidor Cuarto y Regidora Quinta, respectivamente, del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Ver. **-Presentan:**

- Evidencia fotográfica de las quince reuniones “TU ALCALDESA TE ATIENDE 2022”.

MINATITLÁN, VER.

OPINIÓN TÉCNICA DEL ORFIS

Para solventar la Observación Número LM-108/2022/002 fueron analizados los contenidos de las aclaraciones presentadas por los servidores públicos del Ente Auditado, responsables de su solventación.

En las aclaraciones vertidas, el Ente Auditado manifestó lo siguiente: “...a consideración de los presentes para una sesión abierta debe de haber tema, mismo que no se tuvo o cuando menos no se percibió un tema para estructurar una sesión así; sin embargo, tuvimos 5 sesiones de Consejo de Desarrollo Municipal (CDM), y en el programa “tu alcaldesa te escucha” se hicieron 15 encuentros con ciudadanos de diferentes colonias en la sala de cabildo en reuniones abiertas...” con lo cual confirma la veracidad de la omisión, motivo de la presente Observación. Asimismo, el motivo de esta Auditoría es el de vigilar cuestiones de legalidad, por lo que si dicho requerimiento se encuentra establecido en la normatividad que rige al Ente Fiscalizable, éste debe forzosamente llevarla a cabo, sin importar la opinión subjetiva que el H. Ayuntamiento tenga respecto de las disposiciones aplicables.

En consecuencia, es categórica la insuficiencia del argumento del Ente Auditado con la cual intenta subsanar su incumplimiento, aunado al hecho de la fundamentalidad que posee la integración de las sesiones de Cabildo abierto para la salvaguarda de los derechos humanos de la comunidad en materia de Transparencia y Gobierno Abierto. Asimismo, se recomienda al Ente Fiscalizable dar pronto y expedito cumplimiento a lo establecido por las disposiciones aplicables a fin de no continuar incurriendo en dicha omisión.

Por lo anterior, una vez analizados los argumentos expuestos por el Ente Auditado a quien correspondía solventar el Pliego de Observaciones que le fue dado a conocer y, después de haber llevado a cabo la revisión de la documentación comprobatoria y justificatoria exhibida para solventar o desvirtuar el contenido de la presente Observación, **ésta se tiene por NO SOLVENTADA.**

Observación LM-108/2022/004

Se determinó de la información requerida por este Órgano de Fiscalización Superior al H. Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz, mediante la Orden de Auditoría de Legalidad en la Modalidad de Revisión de Gabinete OFS/AG_AELDDPYDF/3834/03/2023, de fecha trece de marzo, y específicamente de la contenida en el portal modelo de transparencia del Municipio de Minatitlán, Veracruz, la ausencia de la publicación de diversas actas de Cabildo del Ente Fiscalizable, contraviniendo así lo establecido en el numeral 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Consideraciones Jurídicas de la Observación Número: LM-108/2022/004

Derivado de la revisión del compendio de actas de Cabildo proporcionadas a este Órgano de Fiscalización Superior con motivo de la Auditoría de Legalidad practicada a la Cuenta Pública del año dos mil veintidós, del municipio de Minatitlán, Veracruz, publicadas en el portal modelo de transparencia del Ente: <https://transparencia.minatitlan.gob.mx/actasdecabildo2022/>, enlace remitido por el propio Ente a este Órgano de Fiscalización Superior, se detectó la ausencia de publicidad de las siguientes actas: Segunda Sesión Solemne, de fecha quince de septiembre, Tercera Sesión Solemne, de fecha quince de diciembre, Sexagésima Sexta Sesión, y Sexagésima Séptima Sesión, ambas de fecha treinta de diciembre y, aunque dichas actas sí constan en el compendio de actas proporcionadas a este Órgano de Fiscalización Superior, la finalidad de la publicación de todas las actas en el portal modelo de transparencia es la de permitir a la ciudadanía el conocimiento de los acuerdos que se están tomando en su municipio, de conformidad con los principios de transparencia y gobierno abierto, razón por la cual se puede afirmar que dicha omisión contraviene lo establecido por el artículo 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que a la letra establece:

“El resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos. Estas actas se levantarán en un libro foliado y, una vez aprobadas, las firmarán todos los presentes y el secretario del Ayuntamiento. Con una copia del acta y los documentos relativos se formará un expediente, con estos un volumen cada semestre. Las actas y los acuerdos respectivos serán publicados en la página de transparencia y en la tabla de avisos.”

***Lo subrayado es propio.**

ACLARACIÓN DEL ENTE

Los CC. Carmen Medel Palma, Francisco Andrade Molina, Alma Judith Esteban Bautista, Jesús Adrián Peralta Márquez, Romina Gurrión Vázquez, Juan Carlos Rosales Domínguez y Naomi Edith Gómez Santos, en su carácter de Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Regidora Primera, Regidor Segundo, Regidora Tercera, Regidor Cuarto y Regidora Quinta, respectivamente, del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Ver.-**Aclaran que:**

“Con el objetivo de dar respuesta a lo observado anteriormente, nos permitimos manifestar que la Segunda Sesión Solemne de fecha quince de septiembre, fue publicada en los estrados de este H. Ayuntamiento el día 20 septiembre 2022, Tercera Sesión Solemne, de fecha quince de diciembre, fue publicada en los estrados de este H. Ayuntamiento el día 20 de diciembre 2022, Sexagésima Sexta Sesión, y Sexagésima Septimia Sesión, ambas de fecha treinta de diciembre, fueron publicada en los estrados de este H. Ayuntamiento el día 02 de enero del 2023, de conformidad con lo establecido en el

MINATITLÁN, VER.

artículo 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, lo anterior se acredita con la evidencia fotográfica certificada por Secretario Municipal, así mismo después de restablecer las fallas en el sistema municipal fueron publicadas las actas que dieron origen a la presente observación, mismas que se encuentran en el portal de transparencia por lo que se remite la liga para la consulta correspondiente <https://transparencia.minatitlan.gob.mx/actasdecabildo2022/>.”

EVIDENCIA PRESENTADA

Los CC. Carmen Medel Palma, Francisco Andrade Molina, Alma Judith Esteban Bautista, Jesús Adrián Peralta Márquez, Romina Gurrion Vázquez, Juan Carlos Rosales Domínguez y Naomi Edith Gómez Santos, en su carácter de Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Regidora Primera, Regidor Segundo, Regidora Tercera, Regidor Cuarto y Regidora Quinta, respectivamente, del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Ver.-**Presentan:**

- Acta de la Segunda Sesión Solemne de Cabildo, de fecha quince de septiembre de dos mil veintidós.
- Original de Cédula de notificación de la publicación del Acta de la Segunda Sesión Solemne de Cabildo en el tablero de avisos del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Ver.
- Original de Cédula de Retiro y Reporte Fotográfico de la publicación del Acta de la Segunda Sesión Solemne de Cabildo en la tabla de avisos del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Ver.
- Acta de la Tercera Sesión Solemne de Cabildo, de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós.
- Original de Cédula de notificación de la publicación del Acta de la Tercera Sesión Solemne de Cabildo en el tablero de avisos del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Ver.
- Original de Cédula de Retiro y Reporte Fotográfico de la publicación del Acta de la Tercera Sesión Solemne de Cabildo en la tabla de avisos del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Ver.
- Acta de la Sexagésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha treinta de diciembre de dos mil veintidós.
- Original de Cédula de notificación de la publicación del Acta de la Sexagésima Sexta Sesión Solemne de Cabildo en el tablero de avisos del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Ver.
- Original de Cédula de Retiro y Reporte Fotográfico de la publicación del Acta de la Sexagésima Sexta Sesión Solemne de Cabildo en la tabla de avisos del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Ver.
- Acta de la Sexagésima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha treinta de diciembre de dos mil veintidós.
- Original de Cédula de notificación de la publicación del Acta de la Sexagésima Séptima Sesión Solemne de Cabildo en el tablero de avisos del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Ver.
- Original de Cédula de Retiro y Reporte Fotográfico de la publicación del Acta de la Sexagésima Séptima Sesión Solemne de Cabildo en la tabla de avisos del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Ver.

- Copia certificada de la captura de pantalla de las publicaciones de las actas de Cabildo del año dos mil veintidós.

OPINIÓN TÉCNICA DEL ORFIS

Para solventar la Observación Número LM-108/2022/004 fueron analizados los contenidos de las aclaraciones presentadas por los servidores públicos del Ente Auditado, responsables de su solventación.

Si bien es cierto que Ente Fiscalizable mediante su aclaración manifiesta que la publicación de la totalidad de las actas de sesión de Cabildo, en el portal electrónico de transparencia aportado por dicho Ente sí fue realizada, y al examinar el mencionado portal, es notable que el incumplimiento motivo de la presente Observación ha sido subsanado, también lo es el hecho de que al momento de llevar a cabo la auditoría a la cuenta pública del año dos mil veintidós, el incumplimiento persistía, por lo que las medidas de corrección por parte del H. Cabildo, no logran subsanar la inconsistencia, motivo de la presente Observación.

Aunado a ello, derivado de la evidencia documental presentada por este Ente Fiscalizable, presentado con motivo de la solventación a la Observación LM-108/2022/004, este Órgano Fiscalizador pudo corroborar que el Acta de la Primera Sesión Solemne de Cabildo, de fecha primero de enero de dos mil veintidós, no obra en el portal modelo de transparencia del Ente Fiscalizable.

En consecuencia, es categórica la insuficiencia de la pretensión del Ente Auditado con la cual intenta subsanar su incumplimiento, por lo cual, una vez analizados los argumentos expuestos por el Ente Auditado, a quien correspondía solventar el Pliego de Observaciones que le fue dado a conocer y, después de haber llevado a cabo la revisión de la documentación comprobatoria y justificatoria exhibida para solventar o desvirtuar el contenido de la presente Observación, **ésta se tiene por NO SOLVENTADA.**

Observación LM-108/2022/005

Se determinó de la información requerida por este Órgano de Fiscalización Superior al H. Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz, mediante la Orden de Auditoría de Legalidad en la Modalidad de Revisión de Gabinete OFS/AG_AELDDPYDF/3834/03/2023, de fecha trece de marzo, la ausencia de publicación del proyecto de presupuesto de egresos a realizar por las comisiones municipales, contraviniendo así lo establecido por el numeral 106 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

MINATITLÁN, VER.

Consideraciones Jurídicas de la Observación Número: LM-108/2022/005

Derivado de la revisión del compendio de actas de Cabildo proporcionadas a este Órgano Fiscalizador con motivo de la Auditoría de Legalidad practicada a la cuenta pública del año dos mil veintidós, del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz, se detectó la ausencia de alguna que señale la presentación ante el Cabildo del proyecto de presupuesto de egresos a realizar por las comisiones municipales y por ende, su correspondiente publicación. Dicho proyecto de presupuesto de egresos es de esencial importancia para lograr un gobierno abierto, incluyente y con participación ciudadana, por lo cual es prudente aseverar que dicha omisión contraviene lo establecido por el artículo 106 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que a la letra se lee:

“En la primera quincena del mes de agosto de cada año, las Comisiones, oyendo a los Agentes y Subagentes Municipales, Comisario Municipal, así como a los Jefes de Manzana, elaborarán un proyecto de Presupuesto de Egresos en lo referente a su ramo, en el que se indiquen las necesidades a satisfacer para el año siguiente y su costo, señalando las prioridades, debiendo presentarlo a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.”

*Lo subrayado es propio.

ACLARACIÓN DEL ENTE

Los CC. Carmen Medel Palma, Francisco Andrade Molina, Alma Judith Esteban Bautista, Jesús Adrián Peralta Márquez, Romina Gurrion Vázquez, Juan Carlos Rosales Domínguez y Naomi Edith Gómez Santos, en su carácter de Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Regidora Primera, Regidor Segundo, Regidora Tercera, Regidor Cuarto y Regidora Quinta, respectivamente, del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Ver.-**Aclaran que:**

“Con el objetivo de dar respuesta a lo observado anteriormente, nos permitimos manifestar que esta administración omitió atender lo establecido en el Art. 106 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; sin embargo, y con la finalidad de no reincidir en lo observado, este H. ayuntamiento consideró y solicitó por medio de la Tesorería Municipal, a cada una de las dependencias y entidades que componen esta administración, su ante proyecto de presupuesto, mismo que fue consolidado, presentado y aprobado por el cabildo como Proyecto de Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento 2023, según consta en el Acta de Sesión de fecha 22 de Septiembre 2022; así mismo se agrega evidencia del cumplimiento del anteproyecto remitido por las regidurías.”

EVIDENCIA PRESENTADA

Los CC. Carmen Medel Palma, Francisco Andrade Molina, Alma Judith Esteban Bautista, Jesús Adrián Peralta Márquez, Romina Gurrion Vázquez, Juan Carlos Rosales Domínguez y Naomi Edith Gómez Santos, en su carácter de Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Regidora Primera, Regidor Segundo, Regidora Tercera, Regidor Cuarto y Regidora Quinta, respectivamente, del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Ver.-**Presentan:**

- Copia certificada de legajo de acuses de oficios que contienen las solicitudes y anteproyecto de presupuesto de egresos de dos mil veintitrés.

OPINIÓN TÉCNICA DEL ORFIS

Para solventar la Observación Número LM-108/2022/005 fueron analizados los contenidos de las aclaraciones presentadas por los servidores públicos del Ente Auditado, responsables de su solventación.

En las aclaraciones vertidas, el Ente Auditado se limitó solamente a manifestar que trataran de no reincidir en lo observado conforme a lo establecido por la Ley, con lo cual confirma la veracidad de la omisión, motivo de la presente Observación.

Asimismo, las medidas correctivas realizadas por el H. Ayuntamiento, vertidas en el contenido de la evidencia documental de la solventación a la Observación LM-108/2022/005 no logran desvirtuar la omisión, motivo de la presente observación.

Por lo anterior, una vez analizados los argumentos expuestos por el Ente Auditado, a quien correspondía solventar el Pliego de Observaciones que le fue dado a conocer y, después de haber llevado a cabo la revisión de la documentación comprobatoria y justificatoria exhibida para solventar o desvirtuar el contenido de la presente Observación, **ésta se tiene por NO SOLVENTADA.**

Observación LM-108/2022/006

Se determinó de la información requerida por este Órgano de Fiscalización Superior al H. Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz, notificada mediante la Orden de Auditoría de Legalidad en la Modalidad de Revisión de Gabinete OFS/AG_AELDDPYDF/3834/03/2023, de fecha trece de marzo, y de la revisión del portal modelo de transparencia del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz, la ausencia de la publicación del Plan Municipal de Desarrollo, contraviniendo así lo establecido por el numeral 193, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Consideraciones Jurídicas de la Observación Número: LM-108/2022/006

Derivado de la revisión del compendio de actas de Cabildo proporcionadas a este Órgano de Fiscalización Superior, con motivo de la Auditoría de Legalidad practicada a la Cuenta Pública del año dos mil veintidós, al H. Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz, y de su publicación en el portal modelo de transparencia del ente: <https://transparencia.minatitlan.gob.mx/actasdecabildo2022/>, enlace remitido por el propio Ente a este Órgano de Fiscalización Superior, se observó la ausencia del Plan Municipal de Desarrollo, el cual guarda su esencia en llevar a cabo una administración ordenada y con un sentido de correcta planeación y así evitar errores y negligencias en el ejercicio de sus facultades. Por lo cual, es prudente afirmar que dicha omisión contraviene lo establecido en el artículo 193, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el cual establece:

“Los ayuntamientos deberán elaborar, en forma democrática y participativa, sus planes de Desarrollo Municipal con una visión estratégica integral a mediano y largo plazo, con posible vigencia de hasta veinte años, así como los programas de trabajo necesarios para su ejecución, que serán rectores de las actividades que realicen sus dependencias y entidades. Los planes municipales de desarrollo y sus actualizaciones anuales, se publicarán en la Gaceta Oficial del Estado y en las páginas de transparencia de cada Ayuntamiento.”

*Lo subrayado es propio.

ACLARACIÓN DEL ENTE

Los CC. Carmen Medel Palma, Francisco Andrade Molina, Alma Judith Esteban Bautista, Jesús Adrián Peralta Márquez, Romina Gurrion Vázquez, Juan Carlos Rosales Domínguez y Naomi Edith Gómez Santos, en su carácter de Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Regidora Primera, Regidor Segundo, Regidora Tercera, Regidor Cuarto y Regidora Quinta, respectivamente, del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Ver.-**Aclaran que:**

“Con el objetivo de dar respuesta a lo observado anteriormente, se remite enlace de la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2022-2025, <http://minatitlan.gob.mx/Docs/PMD2225.pdf>, mismo que se acredita con la certificación de la publicación en la que consta Nombre del Archivo, Tamaño del archivo, Título, Fecha de la creación, Fecha de modificación, Versión, Numero de páginas y Tamaño.

Por lo anteriormente expuesto y asentado nos permitimos solicitarle a usted; que se nos tenga por presentadas las aclaraciones y la documental justificadora y comprobatoria de las observaciones realizadas por la Auditoría de Legalidad, a la Cuenta Pública 2022., que las solventaron debidamente, en tiempo y forma.”

EVIDENCIA PRESENTADA

Los CC. Carmen Medel Palma, Francisco Andrade Molina, Alma Judith Esteban Bautista, Jesús Adrián Peralta Márquez, Romina Gurrión Vázquez, Juan Carlos Rosales Domínguez y Naomi Edith Gómez Santos, en su carácter de Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Regidora Primera, Regidor Segundo, Regidora Tercera, Regidor Cuarto y Regidora Quinta, respectivamente, del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Ver.-**Presentan:**

- Copia certificada de captura de pantalla de la publicación del Plan Municipal de Desarrollo 2022-2025 en la página oficial del H. Ayuntamiento de Minatitlán, Ver.

OPINIÓN TÉCNICA DEL ORFIS

Para solventar la Observación Número LM-108/2022/006 fueron analizados los contenidos de las aclaraciones presentadas por los servidores públicos del Ente Auditado, responsables de su solventación.

Si bien es cierto que Ente Fiscalizable mediante su aclaración manifiesta que la publicación del Plan Municipal de Desarrollo, en el portal electrónico de transparencia aportado por dicho Ente sí fue realizada, y al examinar el mencionado portal, es notable que el incumplimiento motivo de la presente Observación ha sido subsanado, también lo es el hecho de que al momento de llevar a cabo la auditoría a la cuenta pública del año dos mil veintidós, el incumplimiento persistía, por lo que las medidas de corrección por parte del H. Cabildo no logran subsanar la inconsistencia, motivo de la presente Observación.

En consecuencia, es categórica la insuficiencia de la pretensión del Ente Auditado con la cual intenta subsanar su incumplimiento, por lo cual, una vez analizados los argumentos expuestos por el Ente Auditado, a quien correspondía solventar el Pliego de Observaciones que le fue dado a conocer y, después de haber llevado a cabo la revisión de la documentación comprobatoria y justificatoria exhibida para solventar o desvirtuar el contenido de la presente Observación, **ésta se tiene por NO SOLVENTADA.**

| |
|---|
| TOTAL DE OBSERVACIONES DE LEGALIDAD: 4 |
|---|

RECOMENDACIONES DE LEGALIDAD**Recomendación Número: RLM/108/2022/001**

Se recomienda al Ente Auditado llevar a cabo sesiones de Cabildo abierto, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 29, primer párrafo, y 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 1, 2, primer párrafo, 8, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, y demás disposiciones aplicables.

Recomendación Número: RLM/108/2022/002

Se recomienda al Ente Auditado que los Estados Financieros sean presentados ante el Cabildo en tiempo y forma, así como al Cabildo y a cada uno de los Ediles a realizar lo conducente para el cumplimiento de dicha obligación, en atención al artículo 72, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en correlación con los artículos 35, fracción VI, 37, fracción III, y 45, fracciones I y V, de la misma ley.

Recomendación Número: RLM/108/2022/003

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 106, tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el Cabildo debe discutir, durante el curso de la primera quincena de septiembre, los proyectos de presupuesto de egresos de las comisiones municipales en lo referente a su ramo, por lo que se recomienda al Ente Fiscalizado cumplir en tiempo y forma con dicha obligación.

Recomendación Número: RLM/108/2022/004

De acuerdo con los artículos 15 y 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los sujetos obligados deben publicar y mantener actualizada la información pública. Por su parte, los artículos 12 y 13 del mismo ordenamiento jurídico disponen que la información deberá publicarse de tal forma que facilite su uso y comprensión por las personas, asimismo que las obligaciones de transparencia serán puestas a disposición de los particulares por cualquier medio que facilite su acceso, dando preferencia al uso de sistemas computacionales y a las nuevas tecnologías de la información. En ese tenor, se recomienda al Ente Auditado que realice debidamente la publicación de la información y la mantenga actualizada en su página oficial de transparencia, de tal manera que la misma sea accesible a todo ciudadano y su búsqueda y ubicación pueda realizarla sin mayores dificultades.

Recomendación Número: RLM/108/2022/005

De acuerdo con los artículos 28, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, las sesiones de Cabildo serán ordinarias, extraordinarias, solemnes o abiertas, y el resultado de las mismas se hará constar en actas. En ese tenor, se recomienda al Ente Auditado llevar un orden por separado de las actas, según el tipo de sesión de la que emanen, estableciendo un número consecutivo. Lo anterior, con la finalidad de establecer un mejor orden y control de las mismas, con el objetivo de facilitar a los ciudadanos su ubicación y consulta y, también, para efectos prácticos en el ejercicio de las auditorías.

Recomendación Número: RLM/108/2022/006

Se recomienda al Ente Auditado incluir en todas las actas de Cabildo el sentido de la votación de cada uno de los ediles en todos y cada uno de los acuerdos tomados en las sesiones. Asimismo, incluir en las actas de Cabildo los motivos y argumentos que, en dado caso, lleven a los ediles a divergir y/o a abstenerse de votar en determinados asuntos tratados en las sesiones.

Recomendación Número: RLM/108/2022/007

Se recomienda al Ente Auditado, así como a cada uno de los Ediles, atender al principio de legalidad en el ejercicio de sus atribuciones, facultades y obligaciones, fundando, motivando y llevando a cabo sus actos en tiempo y forma, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables.

TOTAL DE LAS RECOMENDACIONES DE LEGALIDAD: 7

5.5. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

5.6. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Minatitlán, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

| No. | NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL | MONTO |
|--------------------------------|--|----------------|
| FINANCIERO PRESUPUESTAL | | |
| 1 | FM-108/2022/005 DAÑ | \$1,667,993.81 |
| 2 | FM-108/2022/010 DAÑ | 23,963.42 |
| 3 | FM-108/2022/011 DAÑ | 112,568.86 |
| 4 | FM-108/2022/012 DAÑ | 134,336.70 |
| 5 | FM-108/2022/013 DAÑ | 223,504.39 |
| 6 | FM-108/2022/014 DAÑ | 423,543.00 |
| 7 | FM-108/2022/015 DAÑ | 1,457,285.09 |

| No. | NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL | MONTO |
|---|--|-----------------------|
| 8 | FM-108/2022/016 DAÑ | 2,152,480.00 |
| 9 | FM-108/2022/017 DAÑ | 306,862.14 |
| 10 | FM-108/2022/018 DAÑ | 175,610.00 |
| Subtotal Financiero Presupuestal | | \$6,678,147.41 |
| TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA | | |
| 11 | TM-108/2022/001 DAÑ | \$139,200.00 |
| 12 | TM-108/2022/003 DAÑ | 132,729.49 |
| Subtotal Técnico a la Obra Pública | | \$271,929.49 |
| TOTAL | | \$6,950,076.90 |

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

MINATITLÁN, VER.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2022 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS